



CTCP-10-00953-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

MANUEL ORLANDO MENA ZAPATA

momz.contador@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-011764

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	14 de junio de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación	2018-518 CONSULTA
CTCP	
Tema	Control inventarios

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

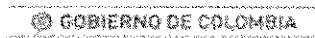
El Consejo Técnico de la Contaduría Pública no es competente para pronunciarse sobre los controles que debe establecer una entidad para controlar los inventarios.

Nit. 830115297-6

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



[Handwritten signature]



CONSULTA (TEXTUAL)

"En relación con la pregunta realizada el 31 de mayo de 2018, el consejero Técnico Gabriel Gaitán León respondió con el Concepto 493, en dicho concepto se menciona "la respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en el concepto número 2016-617 emitido el 13 de diciembre de 2016, por este Órgano de Normalización", sin embargo, al revisar dicho concepto nos encontramos que el tema tratado es "El reconocimiento de ingresos" y no el control de mercancías

Por tal motivo debo aclarar: mi pregunta se refiere al control de mercancías en entidades sin ánimo de lucro que presten servicios al ICBF o generalizando ...(sic) al Estado, a través de contratos de aportes. Solicito por favor responder concretamente mi pregunta ya indicada en el concepto 2018-493 de fecha 31 de mayo de 2018."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Cabe recordar que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el artículo 1° del Decreto 3567 de 2011. Dentro de las funciones señaladas en la normativa en mención, se observa que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública no es competente para pronunciarse sobre los controles que debe establecer la entidad para controlar sus inventarios.

Sin embargo, este Consejo cuando emitió el Concepto 2018-493, a raíz de la consulta enviada por el peticionario, dio respuesta con base en la normatividad contable vigente, concerniente al reconocimiento y medición para los estados financieros. También, sugerimos sea revisado el Concepto 2017-999 emitido por este Consejo, el 21 de noviembre de 2017, que podrá ubicar sin costo alguno en la página web http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2017.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOCOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que un concepto posterior modifica los conceptos que se hayan expedido con anterioridad y que se refieran al mismo tema, así no se haya efectuado referencia específica en el nuevo concepto

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOCOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.V12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 2 de Agosto del 2018

1-2018-011764

Para: **momz.contador@gmail.com**

2-2018-016073

MANUEL ORLANDO MENA ZAPATA

Asunto: Respuesta no relacionada con la pregunta en el concepto 2018-493

Buenas tardes

A continuación remitimos respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por usted.

Cordial saludo.

GABRIEL GAITAN LEON

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Anexos: 2018-518.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODO POR UN
NUEVO PAÍS



99-2018000042

GD-FM-009.v12